



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de mayo de Dos Mil Veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00032-00
DEMANDANTE:	NORA ELENA MONTOYA PUENTES
DEMANDADO:	FEDERICO JAVIER GALLEGO PALAU
ASUNTO:	AUTO QUE INADMITE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Respecto del escrito contentivo de la contestación a la demanda por parte del pasivo, **FEDERICO JAVIER GALLEGO PALAU**, representado por Curador Ad-litem, se tiene que el mismo no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social por lo siguiente:

1. No se realizó por parte del Auxiliar de la Justicia un pronunciamiento expreso sobre todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo genitor; advirtiéndole que solo se manifestó frente a éstas oposición, y que serían acogidas aquellas demostradas en el transcurso del proceso.
2. Tampoco se hizo un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los fundamentos fácticos, pues frente a aquellos que adujo el libelista negarse o que no le constan debió manifestar las razones de su respuesta.
3. Y, por último, no se expresaron los hechos, fundamentos y razones de derecho de defensa.

Ahora bien, como las anteriores falencias pueden ser subsanadas, en aplicación del parágrafo 3º del artículo 31 ibídem, se **INADMITE** el escrito de contestación para que el Curador Ad - Litem la presente nuevamente en forma íntegra y corregida, concediéndole para tales efectos el término perentorio e improrrogable de **cinco (5)** días siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09bf7e0efc3f841d149d9b89fab63c04ce95cff7e34f929cf5d9c69b32d74911**

Documento generado en 03/05/2022 04:25:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>